

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FRCACS18
		Versión: 7
		Página 1 de 3

FECHA	18 NOV 2025
-------	-------------

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO _X_ CONVENIO _	NÚMERO:	10.13.00-21.16-041-2025
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 DE JULIO DE 2025
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN BENEFICIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA.	
ORGANISMO CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RIONEGRO	
CONTRATISTA:	NUTRICERES S.A.S	
VALOR [\$]:	CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$42.991.910.142). VIGENCIA 2025: La suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SIESCIENTOS CINCO PESOS (\$ 12.249.388.605), respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 991 del 11 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda. VIGENCIA 2026: La suma de TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$30.742.521.537), respaldado en el acuerdo de vigencias futuras No. 011 de 2025.	
PLAZO:	El plazo del presente contrato es de QUINCE (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de octubre de 2026.	
SECRETARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISION	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Octubre 21 de 2022	Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: Octubre 21 de 2022	Aprobó: Equipo de direccionamiento Institucional Fecha: Octubre 26 de 2022
---	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FRCACS18
		Versión: 7
		Página 2 de 3

FUNCIONES

Las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes funciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Elaborar y presentar informes de supervisión mensuales sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique.
12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
13. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato
14. El Supervisor del contrato deberá verificar mensualmente que al menos el 20% de los manipuladores de alimentos vinculados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) 

Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Octubre 21 de 2022	Revisó: Subsecretaría de Contratación Fecha: Octubre 21 de 2022	Aprobó: Equipo de direccionamiento Institucional Fecha: Octubre 26 de 2022
---	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FRCACS18
		Versión: 7
		Página 3 de 3

correspondan a padres o madres de familia de los estudiantes beneficiarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2042 de 2020.

15. El Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, en lo relacionado con la compra local de alimentos a pequeños productores. Para ello, deberá constatar que el operador realice, registre y reporte mensualmente las compras locales, asegurando que al menos el 30% de los alimentos adquiridos provengan de pequeños productores de la región, con el fin de dinamizar la economía local, apoyar la producción regional y fortalecer la cultura alimentaria.
16. El Supervisor del contrato deberá elaborar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, relacionados con el seguimiento a la participación ciudadana en la ejecución del contrato. Dichos informes deberán elaborarse conforme a los lineamientos establecidos en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, incluyendo la información detallada sobre la gestión contractual, el cumplimiento de obligaciones, y los mecanismos de participación implementados.
17. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.
18. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.


 MARIA CAMILA HENAO HERNANDEZ
 Secretaria de Educación
 ASIGNA


 NELSON AGUSTÍN VACA MARTÍNEZ
 Subsecretario de Planeación Y Calidad Educativa
 RECIBE

Proyectó: Diana Marcela Giraldo / Profesional Universitaria
 Revisó: Blanca Luz Loaiza Osorio / Profesional Universitaria



Elaboró: Equipo Interdisciplinario Fecha: Octubre 21 de 2022	Revisó: Subsecretaria de Contratación Fecha: Octubre 21 de 2022	Aprobó: Equipo de direccionamiento Institucional Fecha: Octubre 26 de 2022
---	--	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo